



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

2025-5-1-0009952

Montevideo, 30 OCT 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 2724 de 25 de setiembre de 2025, presentado por el Sr. Representante Marne Osorio Lima, se remite copia de lo informado por esta Secretaría de Estado.

Atentamente,

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 31/10/25.	CARPETA N° 1057/025
HORA 11:24.	ASUNTO N° 3117.
FUNCIONARIO <i>uep.</i>	



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2724

C/1057/2025

Montevideo, 25 de setiembre de 2025

Señor Ministro de Economía y Finanzas,
economista Gabriel Oddone.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Marne Osorio Lima.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 25 de setiembre de 2025.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir
Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente Pedido de Informe al Ministerio de Economía de Finanzas y por su intermedio a la Unidad de Defensa del Consumidor.

El objetivo es alcanzar para la región de frontera una modalidad de comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) que sea segura, accesible, competitiva y sustentable. Las recientes resoluciones de la DNA y de URSEA generan dudas respecto de competencias, costos y coordinación interinstitucional, que ameritan aclaraciones por parte del organismo requerido.

Los costos de destrucción de garrafas extranjeras podrían trasladarse al consumidor, lo que exige control de transparencia y competencia.

Ante lo expuesto se solicita información sobre:

1. Indique si prevé un mecanismo de monitoreo de precios y cargos en el canje de garrafas extranjeras.
2. Informe si existen actuaciones abiertas por prácticas abusivas o concertadas entre operadores a raíz de estas resoluciones.
3. Precise si se han adoptado medidas de defensa del consumidor específicas para los usuarios de GLP en frontera.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 25/9/25	CARPETA N° 1057/25
HA 10:23	ASUNTO N° 2593
FIRMARIO	


DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

MEF	EXPEDIENTE N° 2025-5-1-0009952
Oficina Actuante:	UDECO - Jurídica
Fecha:	24/10/2025 13:12:10
Tipo:	Pasar

Director de la Unidad Defensa del Consumidor
Dr. Álvaro Fuentes

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 17.673 de 21 de junio de 2003, cumpliendo con el plazo previsto para dar respuesta al Pedido de Informe solicitado por el Representante Nacional Sr. Marne Osorio Lima, se brindarán las respuestas a continuación, respetando el orden en que fueran planteadas.

1. Indique si prevé un mecanismo de monitoreo de precios y cargos en el canje de garrafas extranjeras.

La Unidad Defensa del Consumidor (UDECO) del Ministerio de Economía y Finanzas no realiza monitoreo de precios, sino que dispone de un portal asociado a un sistema informático que releva diariamente precios de un grupo de productos, fundamentalmente alimentos, cuyos precios compiten en el mercado, a efectos que los consumidores puedan compararlos y tomar decisiones informadas de compra. La inclusión de un producto en el sistema es resultado de un análisis de pertinencia, de productos que se comercializan; el caso que se expone es de canje.

2. Informe si existen actuaciones abiertas por practicas abusivas o concertadas entre operadores a raíz de estas resoluciones y 3. Precise si se han adoptado medidas de defensa del consumidor específicas para los usuarios de GLP en frontera.

Con respecto a las consultas contenidas en los numerales 2. y 3. se debe considerar lo previsto por la Ley de creación de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002 en su artículo 2° numeral 5, en cuanto prevé dentro de sus competencias: "La adecuada protección de los derechos de los usuarios y consumidores", de las actividades que regula y el artículo 1° en el cual indica cuáles son esas actividades sobre las que la URSEA ejercerá su competencia, en su literal E) se hace referencia a la importación, refinación, transporte, almacenamiento y distribución de petróleo, combustibles y otros derivados de hidrocarburos. Ello sin perjuicio de lo preceptuado por la Ley 18.159 "Promoción y Defensa de la Competencia". Por consiguiente, no corresponde a UDECO ingresar en un ámbito de competencia legalmente reservada a otros organismos.

Sin más para informar se eleva para su consideración.

Firmante:
MIER FRANQUEZ, PATRICIA